

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

31 de mayo de 2000
CIRCULAR No.024-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref: Multas por presentación tardía de informes/documentos relacionados con
quejas de los usuarios de los servicios bancarios.

Estimado Señor Gerente:

Por este medio, nos permitimos informarle que el Acuerdo No.2-98 de 23 de septiembre de 1998 que fija los criterios de interpretación para sancionar la presentación tardía de informes/documentos periódicos que deben ser suministrados a la Superintendencia de Bancos, se aplica, igualmente, a los requerimientos de informes/documentos formulados para los fines del Título V del Decreto Ley 9 de 1998, relativo a la Protección al Usuario de los Servicios Bancarios.

Dicho Acuerdo se aplica, a partir de la fecha, en caso de informes/documentos requeridos por la Superintendencia con motivo de quejas interpuestas por usuarios de los servicios bancarios, sin perjuicio de la facultad de imponer otras sanciones que correspondan.

Sírvase comunicar lo anterior al personal del Banco que corresponda.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

/jp